

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente para resolver, adicionalmente se deja constancia que dentro del periodo 31 de julio al 24 de agosto del presente año, la suscrita secretaria hizo uso de su periodo de descanso remunerado, sin asignación de remplazo en atención a la Circular No. PSAC11-44 de noviembre 23 de 2011 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la presente actuación pasa a despacho en la presente fecha, dentro del turno que le corresponde dentro de los procesos sin prelación legal. Sírvasse proveer. Palmira, 12 de septiembre de 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1623

Palmira, Doce (12) de septiembre del año dos mil veintitres (2023)

Visto el memorial radicado por la Abogada Diana Cristina Vidal Diaz, se tiene la presente demanda se sujeta al tramite previsto en el articulo 487 del C. G del Proceso y Stes, y consecuencia de ello lo que corresponde en esta etapa procesal es agotar la audiencia de inventarios y avalúos, dispuesta en el articulo 501 de la misma obra procesal, diligencia judicial a la cual previamente se convocó mediante Auto No. 292 del 21 de febrero del año 2023.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto en el Auto No. 292 del 21 de febrero del año dos mil veintitres (2023).

SEGUNDO: EXHORTAR a las partes para que revisen, con la asesoría de sus apoderados la viabilidad jurídica, de presentar los inventarios y avalúos de mutuo acuerdo, advertidas las ventajas que ofrece la conciliación como

mecanismo alternativos de solución de conflictos, entre ellos celeridad del proceso y menos costos del proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 143 Hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira., 13 de septiembre del año 2023
La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e7c478af3f1573b1ea3c126f73b1a613080c17d9b8726d7f1f9930e06629ed**
Documento generado en 11/09/2023 05:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>